



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO
1117100040310.**

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado dieciséis de agosto de dos mil diez, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100040310**, por la que se solicitó:

"listado de adquisiciones bienes y servicios por medio de invitación, realizadas por la división de servicios generales de la unidad académica en el Estado de Guanajuato, por los ejercicios 2008, 2009 y de enero a julio de 2010."

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción I de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y a la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-10/0808 y AG-UE-01-10/0860.**

TERCERO.- Mediante el oficio número DRMYS/DAByS/3213/2010, recibido con fecha seis de septiembre de dos mil diez, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto y de acuerdo al Manual de Organización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, el área facultada para realizar adquisiciones, de bienes y servicios de cualquier naturaleza al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, es la División de Adquisiciones de Bienes y Servicios, dependiente de esta DIRECCIÓN a mi cargo."



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
SEP

*Ahora bien, me permito informarle que, en el estado de Guanajuato solo existe una unidad académica, la **UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA CAMPUS GUANAJUATO (UPIIG)**, de reciente creación.*

Por lo anteriormente y de acuerdo a la solicitud de información referente a la Unidad Académica señalada, informo a usted, que ésta, no está facultada para realizar procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios.

CUARTO.- Mediante el oficio número UPIIG/DIR/863/2010, recibido con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...me permito informarle que de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de esta información en los archivos de esta Unidad; lo anterior en virtud de que la contratación de los servicios durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se han realizado a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Cuarto, constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios y, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Guanajuato, del Instituto Politécnico Nacional y, en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100040310**, relativa a los documentos o información relacionada con *listado de adquisiciones bienes y servicios por medio de invitación, realizadas por la división de servicios generales de la unidad académica en el Estado de Guanajuato, por los ejercicios 2008, 2009 y de enero a julio de 2010.*

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 28 de octubre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**LIC. ABRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN**